



RESOLUCION N° 1081

18 OCT 201

“Por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. N° 19.271.397, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656-9, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-7131, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Gerente del señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO con C.C. No 19.271.397.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-7131 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio El Limón- Río de Oro)
4. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín – Cesar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

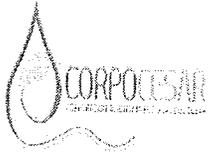
Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 190 de fecha 21 de octubre de 2017, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de la Corporación, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración. En dicho Auto se solicitó lo siguiente:

“PARAGRAFO 2: PALMAS DEL CESAR S.A. debe cumplir lo siguiente:

1. Aclarar documentalmente la jurisdicción municipal donde se ubica el predio, teniendo en cuenta que en la solicitud y documentos técnicos allegados se ubica en el Municipio de San Martín y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-7131 aportado lo reseña en jurisdicción del Municipio de Río de Oro. Para tal efecto se debe proceder así:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N°

1081 de 18 OCT 2017

cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

por medio de la

- a) Si el predio se ubica en San Martín Cesar, se debe aportar certificado de tradición y libertad donde se haya corregido la jurisdicción del inmueble.
 - b) Si el predio se ubica en Rio de Oro Cesar, se debe aportar Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente del municipio de Rio de Oro.
2. Presentar Plancha IGAC escala 1: 10.000 señalando ubicación predio y pozo. En caso de no ser posible la presentación de la Plancha en la escala indicada, se debe aportar certificación del IGAC en tal sentido y adjuntar la plancha disponible.
 3. Corregir los documentos técnicos donde se invocan normas derogadas (Decreto 1541 de 1978). La norma reglamentaria vigente es el Decreto 1076 de 2015.”

Que la diligencia de inspección se practicó el día 28 de noviembre de 2016. En el curso de la diligencia se aportó lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-7131 expedido por la Oficina de Registro de Instrumento Público de Aguachica. Se corrige municipio de ubicación San Martín-Cesar.
2. Certificación IGAC cartografía a escala 1:10.000.
3. Documento corregido.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Minas, Jurisdicción del Municipio de San Martín, en las plantaciones de la empresa Palmas del Cesar S.A., el predio es denominado EL LIMON, con una extensión de aproximadamente 268 hectáreas.

2. PROPIETARIO DEL PREDIO.

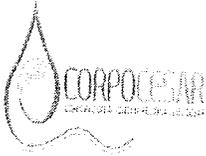
Documentalmente de acuerdo al Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria El predio rural El Limón, es de propiedad de la empresa PALMAS DEL CESAR SA, representada Legalmente por el Señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BAJARANO.

3. NOMBRE DE LA EMPRESA PERFORADORA.

Una vez se cuente con el permiso de exploración expedido por CORPOCESAR, se procederá por parte de la empresa PALMAS DEL CESAR SA, a convocar a las tres empresas que presentaron propuestas para adelantar la licitación que tiene como objetivo la construcción del pozo perforado.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO A EMPLEAR.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **108** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

De acuerdo a las propuestas presentadas por las empresas, los equipos a utilizar en la perforación tienen básicamente componentes similares los cuales serán descritos puntualmente una vez sea escogida la empresa a perforar, las características son las siguientes:

- ✓ Torre telescópica con 14 Mts de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- ✓ Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- ✓ Kellyn 3 ½ perforación 1500 pies.
- ✓ Wincher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- ✓ Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1
- ✓ Caja rotaria izquierda profesional.
- ✓ Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- ✓ Motor diésel.
- ✓ Tubería 2 7/8 de perforación.
- ✓ Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN.

De acuerdo a los requerimientos geológicos del terreno, el sistema de perforación será por taladro rotativo convencional con circulación de lodos bentónicos, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes procesos:

- A. Circulación Directa de Lodos Bentoníticos, mediante el sistema de taladro rotativo.
- B. Ampliación del sondeo hasta la profundidad de diseño.
- C. Suministro e instalación de la tubería de revestimiento y filtros tipo PVC RDE 21.
- D. Suministro e instalación del empaque de gravilla seleccionada.
- E. Desarrollo, limpieza y aforo con compresor.
- F. Prueba de bombeo completa con sensores electrónicos de nivel, analizando los parámetros hidráulicos del pozo.
- G. Informe final de trabajo incluyendo los resultados del aforo y las características del equipo de bombeo.

6. PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo propuesto consta de las diferentes actividades enmarcadas en el siguiente cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MÉS						
		1	2	3	4	5	6	7
1	PERFORACION EXPLORATORIA POZO							
11	MOVILIZACION DE EQUIPO							
12	CONSTRUCCION PISCINA DE Lodos							
13	PERFORACION POSITIVA PERFORACION							
14	PERFORACION POSITIVA							
15	ANALISIS GEOLOGICO DEL TERRENO							
16	POZO DE EXPLORACION							
17	AMPLIACION DEL POZO							
21	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA							
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL DE FILTRO							
23	EMPAQUE Y AMBLENTO DE GRAVILLA TEMPERAVILADOS							
24	CAVADO Y DESARROLLO DEL POZO							
25	SELLO SANITARIO							
27	PRUEBA DE BOMBEO							
28	ANALISIS GASTO DE AGUA Y FILTRO SUBYECTO DEL AGUA							

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1081** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA.

De acuerdo al estudio del Sondeo Eléctrico Vertical realizado al interior del predio El Limón, se pudo obtener la interpretación Geoeléctrica cuyo objetivo es proporcionar la información correspondiente a:

- Profundidades, espesores y extensión de acuíferos, capas semipermeables e impermeables.
- Nivel freático
- Profundidad del basamento
- Interfaz entre aguas dulces y saladas
- Calidad química de las aguas subterráneas
- Propiedades físicas de la roca (Porosidad, permeabilidad, granulometría, etc.)

En términos generales este estudio representa las características y constitución hidrogeológica del área, en los resultados obtenidos a través del sistema computarizado se recibieron las aperturas y la resistividad aparente, lo cual permite interpretar las unidades geoeléctricas con resistividad, espesor y profundidad del techo para que manualmente se determine la litología correspondiente, para el presente caso los resultados del estudio se encuentran en la siguiente tabla.

UNIDAD GEOELECTRICA	RESISTIVIDAD (Ohm-m)	ESPESOR (m)	PROFUNDIDAD (m) Desde - Hasta	CORRELACION GEOLOGICA
1	160	1.3	0 - 1.3	Suelo gravo arenoso con matriz arcillosa seca.
2	25.3	4.4	1.3 - 5.7	Suelo areno arcilloso con humedad aguas meteóricas y/o riego de cultivos.
3	74	21	5.7 - 26.7	Depósitos de arenas con intercalaciones de lentes arcillosos. Presencia de nivel freático.
4	12.2	52.3	26.7 - 79	Depósitos de arenas con lentes arcillosos. Nivel saturado.
5	20	99	79 - 178	Nivel de arenas y lentes arcillosos, con predominio de lentes arcillosos o niveles arcillosos hacia la base. Probable correlación con depósitos del grupo Real.

Tabla 5. Detalle de las Unidades Geoeléctricas identificadas en el estudio.
Fuente: DATOS DEL ESTUDIO.

Hidrologicamente la zona de recarga producto de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurre en el área en forma regional, corresponden principalmente al aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa.

En la zona montañosa la escorrentía superficial fluye a lo largo de valles profundos y sobre una topografía suavemente ondulada de suelo poco consolidado y rocas fracturadas, que permiten una

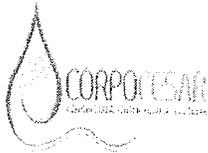
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

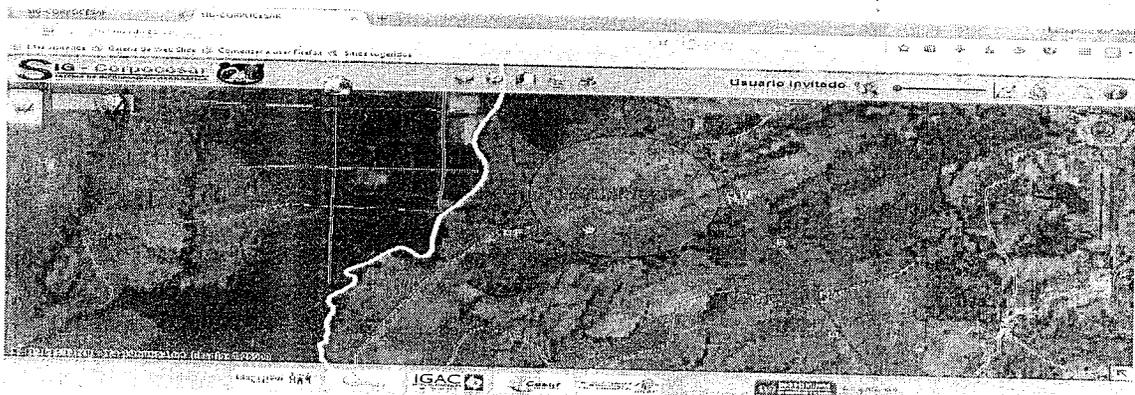
SINA

Continuación Resolución N° **1081** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

elevada infiltración hacia zonas más profundas; en la mayoría de los casos fluye por gravedad a través de fracturas para resurgir en las partes baja de la pendiente.

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

El área donde se pretende adelantar el proceso de exploración, objeto de la solicitud se encuentra localizado al interior del establecimiento, mediante consulta de la Información documental del archivo de la Corporación a través del SIG, se obtuvo que en un área de 181,65 Hectáreas y un perímetro de 4.810 metros a la redonda del área a explorar no se identificó otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción.



Fuente: Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

El área total de la superficie según Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria del predio en evaluación consta de un total de aproximadamente 268 Hectáreas, para el cual se pide el permiso de exploración.

Según la información colectada en la visita de campo se dictamina que la superficie para la cual se solicita el permiso de exploración se encuentra al interior del predio dentro del polígono comprendido por las siguientes Coordenadas Geográficas WGS-84 de Origen Bogotá, las cuales se relacionan a continuación:

POLIGONO EN EL PREDIO TRES DE MAYO			ASNMI TOMADA CON EL GPS.
PTO 1	N° 07°52'638"	W° 073°27'780"	112
PTO 2	N° 07°52'466"	W° 073°27'851"	
PTO 3	N° 07°52'471"	W° 073°27'963"	
PTO 4	N° 07°52'606"	W° 073°27'958"	

10. TÉRMINO DEL PERMISO.

De acuerdo a lo manifestado por el usuario se solicita un término de un (1) año. Tiempo en el cual se puede cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, por lo cual se recomienda otorgar el permiso por el término máximo legal de un (1) año.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **108** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

11. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

La destinación que se la daría al recurso hídrico sería para uso doméstico de las actividades concernientes al mantenimiento del predio y para riego del cultivo de la Palma.

12. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada la información documental presentada por el peticionario, a la información anexa al expediente y la suministrada durante la realización de la diligencia, como también lo observado en terreno durante el desarrollo de la visita técnica practicada al área del predio El Limón objeto de evaluación, se conceptúa Técnica y Ambientalmente factible conferir permiso para adelantar el proyecto de Exploración en Busca de Aguas Subterráneas, por un término de un (1) año, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria N° N°890200656-9, en beneficio del predio El Limón.”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1081** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 807.948. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (100 x (236) x e)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a+e)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 235.223	\$ 117.612	
								\$ 462.630	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	\$ 118.600	
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)							\$ 581.230
		(B) Gastos de viaje							\$ 90.000
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							\$ 671.230
		Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25							\$ 167.807
		VALOR TABLA UNICA							\$ 839.037
		(1) Resolución 747 de 1996. Mintransporte.							
		(1) Viáticos según tabla MADS							

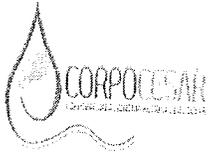
TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 2	\$ 100.855.561
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	146
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	107.915.472
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	146
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 807.948,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 1081 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 807.948

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón de matrícula inmobiliaria N° 196-7131 ubicado en el corregimiento de Minas, Jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en un área aproximada de 268 Hectáreas georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

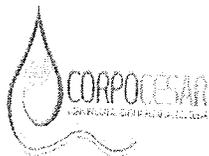
POLIGONO EN EL PREDIO TRES DE MAYO			ASNM TOMADA CON EL GPS.
PTO 1	N° 07°52'638"	W° 073°27'780"	112
PTO 2	N° 07°52'466"	W° 073°27'851"	
PTO 3	N° 07°52'471"	W° 073°27'963"	
PTO 4	N° 07°52'606"	W° 073°27'958"	

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656- las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1081** de **18-OCT-2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 807.948 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1081** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para el trámite respectivo el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas, con todos los anexos técnicos y legales en él exigidos.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

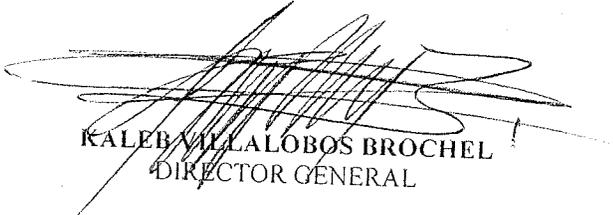
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **18 OCT 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 275-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015